



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander
PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

R.N.V.J.

Proceso : EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Radicado : 6800140030032021-00422-00-

Al despacho del Señor Juez, para resolver la solicitud de la parte demandada obrante en los anexos 14-15 del expediente, en la que solicita reconocimiento de personería como apoderado de la demandada.

Sírvase proveer.

Bucaramanga, 26 de noviembre de 2021.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

En atención a la constancia secretarial que antecede, este despacho dispone,

Por encontrarse ajustado a derecho el poder otorgado visto en el anexo 15 del expediente, se RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor RAMIRO MERCHAN MERCHAN, con la C.C. 13.906.105 y la T.P. 134.481 del C.S.J, como apoderado de la demandada Albina Prada Casanova, en los términos y para los efectos del mismo.

Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada Albina Prada Casanova, del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto. Para los traslados correspondientes a la parte demandada, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Por lo anterior, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Doctor RAMIRO MERCHAN MERCHAN, con la C.C. 13.906.105 y la T.P. 134.481 del C.S.J, como apoderado de la demandada Albina Prada Casanova, en los términos y para los efectos del mismo.

SEGUNDO: Téngase por notificado por conducta concluyente a la demandada ALBINA PRADA CASANOVA, del mandamiento de pago a partir de la notificación por estado electrónico del presente auto. Para los traslados correspondientes a la parte demandada, désele cumplimiento al art. 91 del Código General del Proceso, es decir, 3 días para enviarle por secretaria del Juzgado copia del mandamiento de pago, de la demanda y de los anexos, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8880354a3b53cf538a636a9d3b5b3a39980a88bbd6b607501aa489d2e59173a0

Documento generado en 26/11/2021 06:57:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>